

CURSO: Participación sindical y desarrollo rural. "Lentes verdes"

LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL DESARROLLO RURAL

1. POLÍTICAS DE IGUALDAD

a) El principio de Igualdad de Género.

Las desigualdades existentes entre mujeres y hombres no tienen su origen en las diferencias biológicas, sino en la construcción social de esas diferencias y en las formas de desigualdad que se generan en función de la pertenencia a uno u otro sexo. Es decir, que por el hecho de ser varón o mujer se asignan funciones y roles sociales diferenciados produciendo una desigualdad y discriminación que, históricamente, ha incidido sobre las mujeres.

Esa toma de conciencia tuvo entre otras consecuencias la definición de Igualdad de Género, cuyo objetivo es la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida. Es el fundamento de las políticas públicas de igualdad.

Las políticas públicas de igualdad de género son definidas por Bustelo (2004) como "conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre hombres y mujeres". Son, por tanto, la respuesta institucional para crear y garantizar las condiciones necesarias para que las mujeres y los hombres participen igualitariamente en las diferentes esferas de la vida pública y privada, consiguiéndose así no solo el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo sino su cumplimiento efectivo.

Es la distancia entre la igualdad formal o legal (reconocimiento jurídico de la igualdad, que incluye la no discriminación por razón de sexo) y igualdad real o efectiva (igualdad de oportunidades y de trato) la razón que sustenta las políticas de igualdad. Para eliminar los efectos de esa brecha de discriminación, que abarca todos los ámbitos de la vida se desarrollan dos estrategias fundamentales: el principio de transversalidad de género y las acciones positivas:

- *El principio de transversalidad* tiene como finalidad establecer un marco de acción en el que todas las políticas públicas contribuyan a alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, es necesario integrar la igualdad de oportunidades y de trato en las políticas públicas y prácticas cotidianas que impidan y acaben con cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. Para hacer efectivo este principio es necesario el análisis desde el enfoque o perspectiva de género. Utilizar la perspectiva de género en el análisis de la realidad implica mucho más que la segregación estadísticas de los sexos, aunque ésta es irrenunciable. De hecho, la perspectiva de género requiere tanto del uso descriptivo de la realidad, como del enfoque crítico de la misma. Como método de análisis de la realidad, conlleva la construcción de un marco teórico que permita:

- Desvelar la construcción social de las identidades de género.
- Analizar las relaciones de poder entre los géneros
- Denunciar los sesgos culturales de género: El androcentrismo y el sexismo.

- *Acciones positivas*: adopción de medidas especiales, de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres. En el Art. 11.1 de la Ley de Igualdad establece esas medidas de acción positiva con el fin de hacer efectivo el principio constitucional de igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres (...)

b) Igualdad de género y desarrollo rural

La aplicación del Principio de Igualdad en la Política de Desarrollo Rural comunitaria ha sido, hasta el año 2006, bastante limitada, sobre todo, la transversalidad. Sabaté (2007) sostiene el mismo argumento al afirmar que "la participación de las mujeres en el desarrollo rural desde los años noventa, tanto de forma individual como asociativa, ha sido un proceso que podemos calificar más de espontáneo -generado desde las propias mujeres- que desde las iniciativas comunitarias"¹.

¹ Sabaté Martínez, A. (2007): "El enfoque integrado de género en el desarrollo rural. Una condición imprescindible", en Actualidad LEADER: Revista de Desarrollo Rural, nº 35.

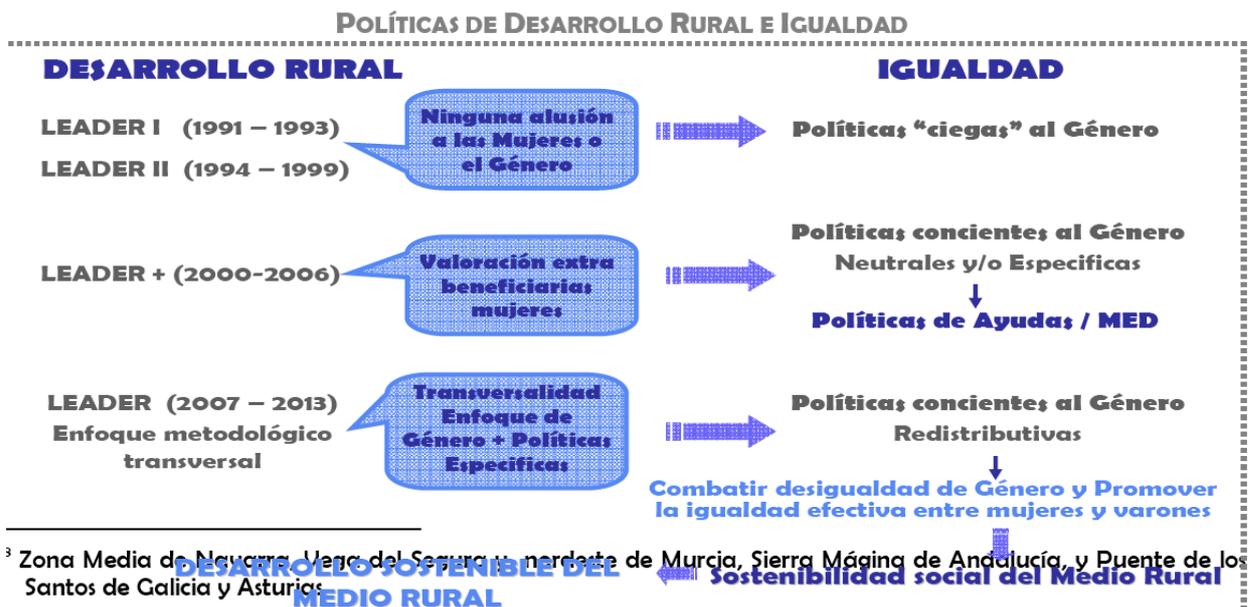
La limitada presencia de la transversalidad de género en la Política de Desarrollo Rural convive con algunos proyectos realizados por Grupos de Acción Local (GAL) que sí han incorporado el análisis de género a sus planteamientos y objetivos. Aunque también éstas tienen un desarrollo desigual.

Sin embargo, y como consecuencia del desarrollo de esos programas específicos promovidos por los fondos y las iniciativas comunitarias (New Opportunities for Women (NOW), Empleo-NOW, EQUAL, URBAN, LEADER, INTERREG, RECITE II), se empiezan a promover en España intervenciones de desarrollo local que incorporan la transversalidad de género y a la vez especifican objetivos concretos de fortalecimiento (empowerment) de las mujeres con la finalidad de mejorar el sistema económico, social y político del territorio.

De ellos, cabe destacar los proyectos Equal que sí han tenido una orientación más clara hacia la transformación de la desigualdad de género, especialmente los que se han enmarcado en los campos temáticos de conciliación de la vida personal y profesional y reducción de la segregación y la desigualdad.

Se aprecia como la metodología LEADER ha demostrado que la igualdad es un principio que se erige en un presupuesto fundamental para el sostenimiento y el progreso económico de los espacios rurales, convirtiéndose, cada vez con mayor voluntad, es un principio transversal en las iniciativas comunitarias. Aunque con un desarrollo desigual como se ve en la siguiente tabla:

Extraída del Plan Estratégico para la Igualdad de Género en el Desarrollo Sostenible del Medio Rural (2011-2014)



³ Zona Media de Navarra, Valle del Segura y nordeste de Murcia, Sierra Mágina de Andalucía, y Puente de los Santos de Galicia y Asturias

Dos son los principales enfoques sobre la igualdad en las políticas de desarrollo: el enfoque Mujeres en el Desarrollo (MED) y el enfoque Género en el Desarrollo (GED). Ésta aparece a finales de la década de los 80 y principios de los 90 que incorpora el análisis de género en su diseño y planificación, y pone énfasis en el impacto diferencial que los proyectos o actuaciones puedan tener sobre las mujeres y los hombres.

Este enfoque incorpora el concepto de empoderamiento de las mujeres como elemento principal para alcanzar la igualdad de género. El empoderamiento se entiende en un doble sentido, por un lado como la toma de conciencia por parte de las mujeres de su situación de subordinación, y por otro lado como el logro de la autonomía personal para decidir sobre sus vidas y por extensión sobre su desarrollo. Para alcanzar este doble objetivo es necesario identificar las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres.

El enfoque Mujeres en el Desarrollo (MED) se corresponde con las Políticas Específicas de Mujeres, y el enfoque Género en el Desarrollo (GED) con las Políticas Redistributivas de Género y el mainstreaming. Las principales características de cada enfoque quedan resumidas en la siguiente tabla extraída del Plan de Estratégico:

	Mujeres en Desarrollo (MED)	Género en Desarrollo (GED)
ENFOQUE	Mujeres como centro del problema	Desarrollo de Mujeres y Varones.
TEMA CENTRAL	Mujeres (y niñas)	Relaciones entre mujeres y varones
PROBLEMA	La exclusión de las mujeres del proceso de desarrollo (que representan la mitad de los recursos productivos)	Desequilibrio en las relaciones de poder entre varones y mujeres que frenan el desarrollo igualitario y sostenible y la plena participación de las mujeres
OBJETIVO	Un desarrollo más eficaz y eficiente	Un desarrollo sostenible e igualitario con toma de decisiones compartidas entre mujeres y varones
SOLUCIÓN	Incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo existente	<i>Empoderamiento</i> de las mujeres Transformación de las relaciones desiguales
ESTRATEGIAS	Proyectos para mujeres o con componente "mujeres". Aumentar la productividad de mujeres Aumentar los ingresos de las mujeres Aumentar las capacidades/habilidades de las mujeres para incorporarlas al mercado laboral en empleos vinculados a su rol de cuidadora.	Identificar y considerar las NECESIDADES PRACTICAS de mujeres y varones para mejorar sus condiciones de vida Identificar y considerar los INTERESES ESTRÁTEGICOS de las mujeres para mejorar su posición social.
CONSECUENCIAS	A menudo ha incrementado la carga de trabajo de las mujeres sin alcanzar independencia económica y autonomía personal Incorporación de las mujeres en el mundo de los "varones" sin cambio de las relaciones de poder. Las mujeres no participan en la identificación de las intervenciones Reproduce roles y estereotipos de género.	Intervenciones basadas en los roles, responsabilidades y poder de varones y mujeres en la sociedad a la que pertenecen, y por tanto, en las necesidades resultantes para cambiar su situación. Supone un esfuerzo para mejorar la posición social de las mujeres en relación a los varones, de forma que beneficie y transforme a toda la sociedad en su conjunto

2. LA SITUACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

El Diagnóstico² de la Igualdad de Género en el Medio Rural es un estudio exhaustivo sobre las desigualdades entre mujeres y hombres en el medio rural. Además de analizar las desigualdades de género existentes, se han identificado los elementos que las originan, reproducen y amplían.

El objetivo de dicho estudio es *Conocer el alcance de la desigualdad de género en el medio rural* mediante conocimiento de la de la situación sociodemográfica, el análisis de las desigualdades de género en el mercado laboral del medio rural y los usos del tiempo, o la investigación de la percepción de la calidad de vida o el posicionamiento frente a actitudes y estereotipos sexistas.

Las principales conclusiones del diagnóstico son:

- Con respecto a la situación sociodemográfica en el medio rural, existe desequilibrio. La masculinización de la población condiciona el estado civil y el tamaño de los hogares de forma diferenciada según sexo, existiendo mayor soltería masculina y un menor tamaño del núcleo familiar de los hombres. La escasa natalidad obstaculiza el relevo generacional necesario para garantizar el futuro del medio rural. El envejecimiento de la población incrementa las situaciones de convivencia con personas en situación de dependencia en el medio rural, lo que repercute en la carga de trabajo de las personas cuidadoras, por norma general mujeres, disminuyendo sus posibilidades de participación laboral, política o social.
- Con respecto al ámbito del trabajo son:
 - El mercado laboral del medio rural se caracteriza por una baja tasa de empleo, que se acentúa en el caso de las mujeres, una fuerte asalarización y una marcada terciarización. Existe una discriminación salarial de género, las mujeres están sobre representadas en los rangos salariales entre los 400€ y los 1.000€ mientras que los hombres lo hacen entre los 1.001€ y los 1.400€.

² Diagnostico de la Igualdad de Género en el Medio Rural. Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino. 2011 (Tanto la versión electrónica de este documento divulgativo como la versión electrónica completa del Diagnóstico de la Igualdad de Género en el Medio Rural están disponibles en la Web del MARM(www.marm.es), concretamente en la pestaña de *Desarrollo rural*, en el apartado *Igualdad de género y desarrollo sostenible en el medio rural*.)

- El mercado laboral del medio rural está caracterizado también por la segregación, tanto vertical como horizontal. En cuanto a la segregación vertical, las mujeres se concentran por lo general en las posiciones inferiores de la jerarquía laboral, y ocupan puestos de personal no cualificado y personal administrativo. Los hombres sin embargo tienen mucha más presencia en puestos de poder y responsabilidad.
 - En cuanto a la segregación horizontal, aunque en ambos sexos el sector servicios ocupa a la mayor parte de la población (52,6%), en este sector se concentran en mayor medida las mujeres (78,5%) que los hombres (41%). Así mismo, las mujeres tienden a ocuparse en empleos tradicionalmente femeninos y los hombres en empleo tradicionalmente masculinos.
 - En el medio rural existe una marcada feminización de la asalarización y una masculinización del empresariado rural.
 - Las desigualdades observadas entre mujeres y hombres en el mercado laboral se acentúan al incrementar el grado de ruralidad.
- Por otra parte, el tiempo que invierten mujeres y hombres en realizar las distintas actividades cotidianas se distribuye de distinta forma. Las mujeres dedican más tiempo a actividades que tienen que ver con el trabajo doméstico y de cuidado, mientras que los hombres dedican más tiempo a las actividades extradomésticas. El incremento del tiempo que las mujeres invierten en tareas de cuidado y trabajo doméstico, los hombres lo invierten en ocio y tiempo libre. Esta distribución desigual de los tiempos de hombres y mujeres origina absentismo doméstico en el caso de los hombres y mayor dificultad para incorporarse al mercado laboral en el caso de las mujeres.
 - Con respecto a la investigación de la percepción de la calidad de vida o el posicionamiento frente a actitudes y estereotipos sexistas cabe destacar que el modo de vida rural es percibido como un modo de vida de mayor calidad que el

modo de vida urbano, por lo que vivir en el medio rural parece ser una opción elegida por la población y no impuesta por otras condiciones sociales o económicas. Por otro lado, en cuanto a la percepción de la población rural de las infraestructuras y servicios, la mayor parte de las personas entrevistadas cree necesaria una mejora, lo que ayudaría a mejorar su calidad de vida.

- Por último, la presencia de estereotipos y roles de género y su influencia en las desigualdades de género muestran que el sistema patriarcal sigue muy presente en la población rural y esto tiene una gran influencia en los ámbitos analizados. En líneas generales, se acepta que las mujeres ejerzan el rol productivo, siempre y cuando no abandonen el rol doméstico/familiar.

3. NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DESARROLLO RURAL

La Igualdad entre hombres y mujeres es un principio fundamental de la legislación comunitaria además de un requisito imprescindible para el logro de los objetivos europeos de crecimiento, sostenibilidad y cohesión social, y por tanto, un objetivo al que deben contribuir todas las actuaciones y políticas públicas.

Constituye, así mismo, un derecho reconocido en las declaraciones internacionales de derechos humanos, siendo, desde el Tratado de Roma uno de los derechos fundamentales de la Unión Europea y uno de los pocos reconocidos como derecho fundamental por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCEE).

En el ámbito rural, es mediante la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo 2008, sobre la situación de las mujeres en las zonas rurales de la Unión Europea (2009/C 66 E/04) que la Unión Europea aborda la situación de discriminación de las mujeres rurales y concita a sus estados miembros para que adopten medidas que pongan fin a dicha situación.

En la actualidad, la transversalidad de género forma parte con mayor voluntad, conciencia y conocimiento de las políticas públicas locales. Baste recordar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge la obligada integración en la ordenación general de las políticas públicas del

principio de igualdad y la perspectiva de género y con carácter específico, entre otras, en el desarrollo rural.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), siendo conscientes de la situación de desventaja de las mujeres que residen en el medio rural elaboró y puso en marcha el I Plan para favorecer la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Medio Rural (2007-2010).

En la actualidad, El **Plan Estratégico para la Igualdad de género en el Desarrollo sostenible del medio rural (2011-2014)** señala las actuaciones que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural realizará durante dicho período para **dar respuesta a la discriminación que sufren las mujeres** en todas las sociedades y culturas, acentuada en el medio rural por su débil situación demográfica y socioeconómica.

La elaboración de este Plan Estratégico pretende ser una herramienta que guíe la consecución de los objetivos siguientes:

- Promover el cumplimiento, desarrollo e implementación de la Ley Orgánica 3/2007 en el medio rural y de la Ley 45/2007.
- Impulsar y fortalecer la transversalidad del enfoque de género en la Política de desarrollo sostenible del medio rural.
- Sensibilizar a la población en general y al personal técnico y político relacionado con la materia, sobre la importancia de la igualdad de género para el logro de la sostenibilidad social y el futuro del medio rural.
- Dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en materia de igualdad de género y desarrollo rural sostenible.

Más concretamente, este Plan Estratégico pretende contribuir a:

- Combatir la doble discriminación que sufren las mujeres que viven y trabajan en el medio rural.
- Frenar el éxodo femenino de las zonas rurales a las zonas urbanas, contribuyendo así a combatir el despoblamiento, la masculinización y el envejecimiento de la población rural.
- Impulsar la incorporación de las mujeres al mercado laboral, garantizando su participación en el desarrollo económico del medio rural.

A. LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 30. Desarrollo rural.

- 1) A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo.
- 2) En las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, se incluirán acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones.
- 3) Las Administraciones públicas promoverán nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en el mundo rural.
- 4) Las Administraciones públicas promoverán el desarrollo de una red de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes como medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en mundo rural.
- 5) Los poderes públicos fomentarán la igualdad de oportunidades en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación mediante el uso de políticas y actividades dirigidas a la mujer rural, y la aplicación de soluciones alternativas tecnológicas allá donde la extensión de estas tecnologías no sea posible.

B. LEY 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 3. Principios generales.

13. La especial atención y garantía de los derechos de las mujeres que viven en el medio rural, a fin de favorecer y promover, en particular, su incorporación a la vida laboral, garantizar su acceso a la formación y su participación en el desarrollo sostenible de su entorno.

Artículo 71. Desarrollo rural.

1. Los poderes públicos de Extremadura integrarán la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres.

2. De manera específica, los poderes públicos de Extremadura desarrollarán acciones dirigidas a:

a) Conocer la situación real de las mujeres en el ámbito rural.

b) Valorar y visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias.

c) Formar y prestar asistencia técnica a las mujeres del ámbito rural para facilitar su acceso a las nuevas tecnologías y a la gestión de empresas en sectores con futuro.

d) Promover el acceso al autoempleo y al empleo de las mujeres del ámbito rural.

e) Alentar y promover el asociacionismo de las mujeres del ámbito rural.

f) Promover el acceso al ocio, cultura y deporte de las mujeres en el mundo rural.

g) Promover el acceso de las mujeres del ámbito rural a puestos de decisión política, profesional y sindical.

h) Impulsar la participación de las mujeres en la elaboración, en la decisión y en la ejecución de los planes y políticas de desarrollo rural, a través de los cauces legales establecidos.

3. Asimismo, impulsará el ejercicio del derecho a la titularidad compartida en explotaciones agrarias reconocido en las normas, adoptando las medidas

necesarias para facilitar a las mujeres el acceso y mantenimiento de la titularidad o cotitularidad de las explotaciones.

C. LEY 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Artículo 1. Objeto de la Ley: Esta Ley tiene por objeto regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales y en cuanto que tienen el carácter de bases de la ordenación general de la actividad económica en dicho medio.

Artículo 2. Objetivos: b) Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.

Artículo 8. *Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres*: Las medidas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible deberán respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural. Asimismo, podrán contemplarse medidas de acción positiva en favor de las mujeres en el medio rural, encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación de hecho por razón de sexo.

Artículo 20. Diversificación Económica. f) Establecer programas específicos de apoyo a las iniciativas locales de desarrollo rural, según los enfoques LEADER de la Unión Europea, que contemplen como beneficiarios prioritarios a las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, los profesionales de la agricultura, las cooperativas y las entidades asociativas agrarias.

Artículo 22. Creación y mantenimiento del empleo. Con el fin de impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres (...)

Artículo 27. *Seguridad ciudadana.* f) Promover el desarrollo de planes de prevención y protección contra la violencia de género y el maltrato hacia las mujeres en el medio rural.

Artículo 28. *Educación.* c) La potenciación de la formación profesional de los jóvenes y las mujeres, mediante programas adecuados de formación reglada complementados con formación ocupacional, especialmente en nuevas tecnologías y en técnicas de empleo deslocalizado, y con prácticas incentivadas en empresas del medio rural.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Titularidad compartida: En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.

A MODO DE CONCLUSIÓN:

La aplicación del principio de transversalidad de género en las políticas de desarrollo rural, en su formulación, aplicación y evaluación, tiene por objetivo promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local.

Y aunque cada realidad rural tiene sus propias características, una Política de Igualdad en todos los casos debería:

- Visibilizar, especificar y analizar las distintas situaciones de hombres y mujeres, sus relaciones y las consecuencias que de ello se ocasionan.
- Tratar los problemas de forma integral y radical: integral en tanto en cuanto realice el análisis desde la complejidad que supone cualquier situación y aborde la variable género unida a otras que también pueden ser objeto de discriminación (tradiciones culturales de la sociedad de origen, discapacidad, edad, orientación sexual, etc.) y radical porque de verdad vaya a la raíz de las causas del problema.
- Generar propuestas que tengan posibilidades efectivas de producir cambios en la realidad material y en la simbólica: o lo que es igual, que de verdad vayan modificando las relaciones discriminatorias entre mujeres y hombres, y también la estructura y el discurso social que las sostiene.